



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FRV No. FRV 204 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y SERGIO ARTURO NOEL TRUJILLO TURIZO.

Entre los suscritos, **MABEL CECILIA MONROY GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.664.862 de Barranquilla., Coordinadora del Fondo para la Reparación de las Víctimas, asignado mediante Resolución No. 10007 de 21 de septiembre de 2017 de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS** facultado para ordenar y dirigir los procesos de selección, de contratar, aprobar garantías, liquidar, de comprometer recursos y de ordenar el gasto a nombre del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, en el marco de la administración, comercialización de los bienes a cargo del Fondo y recaudo de los recursos atendiendo el artículo 177 de la ley 1448 de 2011 y las publicaciones de documentos y exhortos que garanticen la participación de las víctimas y el cumplimiento de las sentencias en el marco de la Ley de Justicia y Paz, que sean ordenadas con cargo a los recursos del Fondo para la Reparación de las víctimas quien para efectos del presente documento se denominará **LA UARIV-FRV** y, de otra parte, **SERGIO ARTURO NOEL TRUJILLO TURIZO**, identificada con cédula de ciudadanía número 71.634.483 de Medellín, obrando en su propio nombre y representación, quien bajo juramento manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales especializados previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. El Fondo para la Reparación de las Víctimas, se creó en virtud del artículo 4 de la Ley 975 de 2005 como una cuenta especial, sin personería jurídica y está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas o grupos armados organizados ilegales, recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011 "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras". Este se encarga de administrar los bienes arriba descritos y monetizarlos para lograr la reparación integral a las víctimas. Asimismo, el parágrafo 4º del artículo 177, de la Ley 1448 de 2011, establece que la disposición de los bienes que integran el Fondo para la Reparación de las Víctimas a que se refiere el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 se realizará a través del derecho privado. Para su conservación podrán ser objeto de comercialización, enajenación o disposición a través de cualquier negocio jurídico, salvo en los casos, en que exista solicitud de restitución, radicada formalmente en el proceso judicial, al cual están vinculados los bienes por orden judicial. La enajenación o cualquier negocio jurídico sobre los bienes del Fondo se realizarán mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija. 2. De otro lado, el Decreto N° 4802 de 2011, "Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas" en su numeral 20 del artículo 21 señaló que es función de la Dirección de Reparación, administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas, conforme a la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen o adicionen. Con el fin de optimizar las funciones de administración del Fondo para la Reparación a las Víctimas, mediante la Resolución No. 01120 del 21 de octubre de 2013 actualmente vigente, la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas (LA UNIDAD), creó el Grupo de trabajo Administrador del Fondo para la Reparación a las Víctimas, fijándole en su Artículo Segundo las siguientes funciones: (...)



10007



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FRV No. **ERV 204**
DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A
LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y SERGIO
ARTURO NOEL TRUJILLO TURIZO.

1. “3. *Con relación a la administración de los bienes a su cargo: Entre otras y para el tema que se pretende justificar están;* 3.1. *Administrar los bienes que en desarrollo del proceso de Justicia y Paz quedan bajo su custodia y cuidado, gestionando su puesta en marcha productiva mediante la celebración de contratos de arrendamiento, depósito mercantil, entre otros, así como mantenerlos debidamente asegurados, realizar el control oportuno Sobre el pago de servicios públicos, impuestos y demás.* 3.2. *Diseñar e implementar esquemas eficientes de administración de bienes que permitan percibir ingresos destinados para la reparación de las víctimas.* 3.3. *Diseñar e implementar los procesos de enajenación de los bienes a su cargo”* 3. Que de conformidad con la normatividad establecida para el efecto, la entidad efectúa la presente contratación directa con **SERGIO ARTURO NOEL TRUJILLO TURIZO**, en virtud de la idoneidad demostrada y experiencia directa de la misma en relación con el objeto contratado. 4. El presente contrato se regirá por las normas del derecho privado y las que la modifiquen, adicionen y complementen, así como las que por la naturaleza del contrato le sean aplicables. 5. Que por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**
PRIMERA-OBJETO: Prestar servicios profesionales para realizar el seguimiento y supervisión respecto de las actividades administrativas, agrícolas, técnicas y financieras correspondientes a los proyectos productivos agroindustriales administrados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas. **SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA;** **Generales:** 1. Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del presente contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, para el pago respectivo. 2. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. 3. Entregar a la terminación del presente contrato los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 4. Proveer y disponer por sus propios medios de un equipo de cómputo portátil e internet móvil que cumpla con los requerimientos necesarios exigidos por la Unidad para el desarrollo de sus actividades. 5. Atender los lineamientos y Política General del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como participar en las actividades que se realicen en el marco de la implementación de dicho sistema, así como: a. Dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y los programas definidos por la UNIDAD contribuyendo con el manejo de los residuos sólidos, el ahorro del agua, la energía y el papel. b. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información y gobierno de datos establecidos por la UNIDAD, a través de la Resolución No. 00740 del 11 de noviembre de 2014, así como los lineamientos y procedimientos de seguridad que la Entidad defina. c. Dar cumplimiento a los requisitos legales, lineamientos, reglamentos, programas, planes, procedimientos, protocolos y guías referentes al Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Implementar en el desarrollo de sus actividades las acciones definidas en el Modelo de Operación de la Unidad con enfoque diferencial y de género, liderado por la Subdirección General. 7. El contratista no podrá abandonar la ejecución





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FRV No FRV 204
DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A
LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y SERGIO
ARTURO NOEL TRUJILLO TURIZO.**

del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar el correspondiente empalme y terminación de su gestión a satisfacción de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. 8. El contratista deberá radicar su cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo respectivo. 9. Abstenerse de utilizar la información entregada por la UARIV-FRV para fines distintos a los establecidos en el contrato para beneficio personal o de personas ajenas a la entidad. 10. El contratista deberá radicar el informe de la comisión en el Grupo de Gestión de Talento Humano - Viáticos dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la terminación de la respectiva comisión. 11. Realizar la entrega de documentos al archivo de LA UNIDAD, cumpliendo con los lineamientos de Gestión Documental y el Sistema Integrado de Gestión. 12. Asistir a las reuniones que se programen para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que allí se formulen, todo dirigido a apoyar el objeto contractual. 13. Atender las instrucciones del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. 14. Gestionar los documentos asignados de manera oportuna dando cumplimiento con los términos de Ley, políticas del Subsistema de Gestión Documental y haciendo buen uso de los aplicativos que la Entidad ponga a su disposición. **Específicas:** 1. Presentar un el plan de trabajo para el desarrollo de las actividades durante el plazo de ejecución del contrato para aprobación del supervisor del Contrato. 2. Realizar las visitas necesarias a cada proyecto productivo para el seguimiento y supervisión de las actividades allí desarrolladas por el personal asignado para cada uno. 3. Proyectar un plan de acción por cada proyecto productivo para resolver contingencias presentadas y producto del diagnóstico que contenga acciones inmediatas y mediatas para resolver las diferencias presentadas. 4. Elaborar un informe del estado financiero económico, agrícola y técnico de cada proyecto productivo con sus respectivas recomendaciones. 5. Implementar estrategias que permitan la estructuración y reorganización de los proyectos Productivos Agroindustriales administrados por el Fondo Para la Reparación de las Víctimas FRV, por cuenta propia utilizando los mecanismos necesarios para el cumplimiento del objetivo. 6. Realizar la adecuada identificación de actores externos, objetivos, medición de recursos y cumplimiento de metas que permita generar insumos y/o herramientas de monitoreo. 7. Elaborar los productos requeridos por el supervisor del contrato dentro del marco contractual del servicio contratado. 8. Recomendar planes de trabajos ordinarios y especiales para la ejecución de los proyectos productivos agroindustriales administrados por el FRV ubicados en zonas de difícil administración. 9. Realizar seguimiento a planes específicos en materia agrícola, económica y financiera, para optimizar y aumentar el impacto de las acciones implementadas. 10. Hacer seguimiento a los tableros o mecanismos de Control diseñados e implementados para el seguimiento a los proyectos productivos agroindustriales en cada una de sus etapas, generando un reporte y alertas tempranas que permitan controlar la operación. 11. Velar por el cumplimiento de los objetivos estratégicos propuestos en el Plan de Acción institucional para el Fondo de Reparación de Víctimas, así como su cargue en el sistema de



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FRV No. FRV 204
DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A
LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y SERGIO
ARTURO NOEL TRUJILLO TURIZO.**

información designado por la entidad. 12. Estructurar y brindar lineamientos para la identificación, actualización y ajuste a los procesos en orden, prioridad y manejo, para los vacíos administrativos, económicos, agrícolas o técnicos presentados en el cumplimiento de las actividades misionales del Fondo para la Reparación de Víctimas. 13. Brindar lineamientos y acompañar el seguimiento y verificación a los proyectos productivos administrados por el FRV, categorizando los elementos de información (entrada y salida). 14. Acompañar y facilitar los procesos auditores implementados por organismos internos o externos a la Dependencia. 15. Desplazarse a terreno y presentar informes de las visitas de campo realizadas a los proyectos productivos administrados por el FRV. 16. Velar por el cumplimiento, consolidación, revisión y realización de la matriz de seguimiento a la Matriz Municipalizada del FRV, tableros de control y mecanismos de Control y seguimiento asignados. 17. Utilizar de manera adecuada, las herramientas, los elementos tecnológicos o logísticos suministrados por el FRV. 18. Brindar apoyo en la supervisión de contratos asociados a este objeto contractual cuando para ello sea designado por el supervisor. 19. Brindar acompañamiento a la Coordinación del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV en reuniones, Comités y demás instancias que se requiera, en desarrollo de la gestión del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, en lo que tiene que ver con la supervisión y seguimiento de los proyectos productivos. 20. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor. **Obligaciones de la UARIV-FRV** 1. Ejercer la respectiva supervisión de la ejecución del presente contrato 2. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos 4. Suministrar al Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **TERCERA- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION.** El contratista se compromete a mantener de manera confidencial toda aquella información reservada y legalmente protegida, que sea por la conocida con motivo o por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o del Coordinador del Fondo para la reparación de las Víctimas. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista usuario de los sistemas de información es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Al contratista le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. **PARÁGRAFO CUARTO.** Se considera información confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la UARIV-FRV, presentes y futuras, sea esta información escrita, oral o visual que tenga el





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FRV No. FRV 204 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y SERGIO ARTURO NOEL TRUJILLO TURIZO.

carácter de reservado por la ley o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la UARIV-FRV o cualquier otra entidad estatal. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato de prestación de servicios profesionales es hasta por la suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)**. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar. La forma de pago de los honorarios será de la siguiente manera: **CUATRO (04) pagos quincenales e iguales, a partir del 1 de noviembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 cada uno por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000.000), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías, previa entrega del informe de actividades correspondiente y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2017, Rubro A -3-6-3-12 -3 y A-3-6-3-12-4 , teniendo una participación del APD por valor (\$168.000.000.00) del primero y el APVND por valor de (\$32.000.000.00) del segundo rubro mencionado anteriormente del Fondo para la Reparación a las Víctimas (Art. 54 ley 975 de 2005), de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8717 del 25 de octubre de 2017, expedido por el Grupo de Gestión Financiera para la vigencia 2017, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Teniendo en cuenta que el contratista se encuentra clasificado por el jefe de la dependencia como riesgo V en relación con la afiliación a la ARL, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 723 de 2013, el valor correspondiente será asumido por parte del Fondo de Reparación de las Víctimas FRV. **PARÁGRAFO TERCERO.** - El contratista deberá presentar sus cuentas de cobro y el pago de los aportes, de lo contrario los pagos serán acumulados para el mes siguiente de radicación. **PARÁGRAFO CUARTO.** El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado en la forma prevista, mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS número 90744688476 de BANCOLOMBIA,** cuyo titular es el **CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO QUINTO.** El contratista pertenece al Régimen Simplificado según Rut. **PARÁGRAFO SEXTO.- REAJUSTE AL PESO: EI CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** - Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el grupo de gestión financiera de la Unidad, previa solicitud del supervisor del contrato dentro del mes siguiente a la fecha del pago. Lo anterior con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. **PARÁGRAFO OCTAVO GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** La UNIDAD-FRV pagará los gastos de desplazamiento del **CONTRATISTA,** previa solicitud del interesado con la aprobación del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FRV No. FRV 204
DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A
LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y SERGIO
ARTURO NOEL TRUJILLO TURIZO.**

diferentes al lugar de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO NOVENO:** Todos los pagos requieren el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, las cuales deben cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario y demás exigencias de la DIAN, cuando haya lugar; b) presentación del informe respectivo y de los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas con el correspondiente visto bueno del supervisor; c) los documentos que acrediten el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** Cada pago está condicionado a los trámites administrativos correspondientes y remisión a esta Entidad de todos los documentos exigidos para el efecto, subordinados al PAC y a la liquidez de tesorería de la entidad. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada por cualquier causa, se liquidarán y pagarán al **CONTRATISTA** los emolumentos causados. Se entienden causados los valores, cuando se ha verificado plenamente el cumplimiento de los requisitos de pago establecidos por la **UARIV-FRV**, así como el cumplimiento de los hechos incluidos en cada uno de los informes de actividades presentados. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de LA UNIDAD-FRV, estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Administrador del Fondo para la Reparación de las Víctimas, quien contará con el apoyo del líder del equipo al que haya sido designado el contratista. Para efectos de ejercer tal actividad la misma estará sujeta a las disposiciones de la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas establecidas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión del **CONTRATISTA**. **SÉPTIMA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN:** El **CONTRATISTA** debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la **UARIV-FRV** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **OCTAVA. - DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en la legislación civil, establecen una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato definido para efectos de garantías, como tasación anticipada de los perjuicios que llegará a generar el incumplimiento parcial o total de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** o por el mero retardo en el cumplimiento de las mismas. Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra la **UARIV – FRV**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el contrato prestará mérito ejecutivo, renunciando el contratista al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora. La cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del contratista, si el monto de estos fuere superior, al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a la **UARIV-FRV** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las demás acciones previstas en la legislación





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FRV No. FRV 204
DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A
LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y SERGIO
ARTURO NOEL TRUJILLO TURIZO.**

carácter de reservado por la ley o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la UARIV-FRV o cualquier otra entidad estatal. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017 y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato de prestación de servicios profesionales es hasta por la suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)**. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar. La forma de pago de los honorarios será de la siguiente manera: **CUATRO (04) pagos quincenales e iguales, a partir del 1 de noviembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 cada uno por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000.000), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías, previa entrega del informe de actividades correspondiente y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contrato se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2017, Rubro A -3-6-3-12 -3 y A-3-6-3-12-4 , teniendo una participación del APD por valor (\$168.000.000.00) del primero y el APVND por valor de (\$32.000.000.00) del segundo rubro mencionado anteriormente del Fondo para la Reparación a las Víctimas (Art. 54 ley 975 de 2005), de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8717 del 25 de octubre de 2017, expedido por el Grupo de Gestión Financiera para la vigencia 2017, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Teniendo en cuenta que el contratista se encuentra clasificado por el jefe de la dependencia como riesgo V en relación con la afiliación a la ARL, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 723 de 2013, el valor correspondiente será asumido por parte del Fondo de Reparación de las Víctimas FRV. **PARÁGRAFO TERCERO.** - El contratista deberá presentar sus cuentas de cobro y el pago de los aportes, de lo contrario los pagos serán acumulados para el mes siguiente de radicación. **PARÁGRAFO CUARTO.** El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado en la forma prevista, mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS número 90744688476 de BANCOLOMBIA**, cuyo titular es el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO QUINTO.** El contratista pertenece al Régimen Simplificado según Rut. **PARÁGRAFO SEXTO.- REAJUSTE AL PESO: EI CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** - Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el grupo de gestión financiera de la Unidad, previa solicitud del supervisor del contrato dentro del mes siguiente a la fecha del pago. Lo anterior con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia. **PARÁGRAFO OCTAVO GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** La **UNIDAD-FRV** pagará los gastos de desplazamiento del **CONTRATISTA**, previa solicitud del interesado con la aprobación del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FRV No. FRV 204
DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A
LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y SERGIO
ARTURO NOEL TRUJILLO TURIZO.**

diferentes al lugar de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO NOVENO:** Todos los pagos requieren el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, las cuales deben cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario y demás exigencias de la DIAN, cuando haya lugar; b) presentación del informe respectivo y de los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas con el correspondiente visto bueno del supervisor; c) los documentos que acrediten el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** Cada pago está condicionado a los trámites administrativos correspondientes y remisión a esta Entidad de todos los documentos exigidos para el efecto, subordinados al PAC y a la liquidez de tesorería de la entidad. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada por cualquier causa, se liquidarán y pagarán al **CONTRATISTA** los emolumentos causados. Se entienden causados los valores, cuando se ha verificado plenamente el cumplimiento de los requisitos de pago establecidos por la **UARIV-FRV**, así como el cumplimiento de los hechos incluidos en cada uno de los informes de actividades presentados. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de LA UNIDAD-FRV, estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Administrador del Fondo para la Reparación de las Víctimas, quien contará con el apoyo del líder del equipo al que haya sido designado el contratista. Para efectos de ejercer tal actividad la misma estará sujeta a las disposiciones de la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas establecidas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión del **CONTRATISTA**. **SÉPTIMA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN:** El **CONTRATISTA** debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la **UARIV-FRV** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **OCTAVA. - DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en la legislación civil, establecen una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato definido para efectos de garantías, como tasación anticipada de los perjuicios que llegare a generar el incumplimiento parcial o total de las obligaciones asumidas por el **CONTRATISTA** o por el mero retardo en el cumplimiento de las mismas. Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra la **UARIV – FRV**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el contrato prestará merito ejecutivo, renunciando el contratista al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora. La cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del contratista, si el monto de estos fuere superior, al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a la **UARIV-FRV** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las demás acciones previstas en la legislación





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FRV No. ERV 204 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y SERGIO ARTURO NOEL TRUJILLO TURIZO.

vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si los perjuicios que se llegaren a causar por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas fueren superiores al valor de la presente cláusula, la UARIV-FRV, podrá solicitar la respectiva indemnización. **DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO- SUBCONTRATACIÓN:** Las partes declaran que el presente contrato es "intuitu personae" y por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la UARIV-FRV, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la UARIV-FRV. **DÉCIMA SEGUNDA- CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCION DE LOS BIENES MUEBLES.** En el caso que la UARIV-FRV entregue al contratista bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del presente contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del contratista, quien solo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos a la UARIV-FRV a la finalización de su plazo de ejecución. En caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, el contratista se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas que no reconozca la compañía de seguros. El contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia. **DÉCIMA TERCERA. EXIGENCIA DE GARANTÍAS** De acuerdo con lo establecido en el literal h, del numeral 4.4 de la Resolución No. 00850 de 2014, se hace necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UARIV - FRV, con ocasión de la ejecución contrato. Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas, identificada con NIT No. 900.490.473-6, una póliza de cumplimiento ante Entidades Públicas con régimen privado de contratación, en una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá ser entregada en el Equipo de Contratos del Fondo para la Reparación de las Víctimas ubicado en la Calle 16 No. 6-66 piso 14, Edificio Avianca en la ciudad de Bogotá, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá contener el siguiente amparo:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA- mantendrá indemne a LA UARIV-FRV contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FRV No. FRV 204
DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A
LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y SERGIO
ARTURO NOEL TRUJILLO TURIZO.**

propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA UARIV-FRV por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de LA UARIV-FRV, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, LA UARIV-FRV tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN. En atención a lo establecido por la Resolución 850 de 2014, actual Manual de Contratación del Fondo para la Reparación a las Víctimas en el numeral 3.23, sobre la liquidación de los contratos, se establece que: “La liquidación a que se refiere el presente numeral no se requerirá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Sin embargo, si llegase a presentarse terminación anticipada de la ejecución del contrato en virtud de la cláusula DECIMO NOVENA de este contrato se podrá realizar la liquidación del mismo.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa dentro de los 15 días calendario siguientes contados a partir de la notificación que haga cualquiera de las partes y que comunique por escrito a la otra de la existencia de una diferencia los cuales pueden ser prorrogables de común acuerdo entre las partes. En caso de no lograrse un acuerdo de manera directa entre las partes, se procederá a poner en conocimiento del mecanismo alternativo de resolución de conflictos ante el comité de conciliación de la UARIV.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en causal alguno de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la UARIV-FRV las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para LA UARIV-FRV. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN. - El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por cumplimiento del objeto contractual. 3. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por solicitud del contratista, caso en el cual se requerirá previa aprobación de la UARIV – FRV. 6. Por haber sido informada LA UARIV - FRV, a través de cualquier medio, de la posible vinculación de EL CONTRATISTA con actividades delictivas, en especial las relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, aun cuando no se adelante formalmente un proceso en Colombia. 7. Por las demás causales establecidas en la Ley.

VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Las





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FRV No. FRV 204
DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A
LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) Y SERGIO
ARTURO NOEL TRUJILLO TURIZO.**

actividades se desarrollarán a nivel nacional. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.** La propiedad de los resultados, informes, documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la UARIV-FRV, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. **VIGÉSIMA TERCERA.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE.-** El presente contrato está sometido en todo a la ley Colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones de derecho privado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley 975 de 2005, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y Resolución No. 00850 del 30 de diciembre de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo para la Reparación a las Víctimas" y demás normas existentes en lo que no contraviere sobre la materia. **VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas por el contratista en su oferta de servicios, si a ello hubiere lugar. Para tal efecto en especial se tendrá como dirección de notificación física para **EL CONTRATISTA** en la calle CRA 35 No 16ª sur- 250 de Medellín, dirección cocopru@une.net.co celular 3206874200 y para **LA UARIV-FRV**, la Calle 16 N° 6 – 66 Piso 14 Edificio Avianca en la Ciudad de Bogotá D.C., y como notificación electrónica el correo electrónico contratosfrv@unidadvictimas.gov.co **VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere la expedición del certificado de registro presupuestal. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia, firman en Bogotá D.C., el día

02 NOV 2017

POR LA UARIV-FRV

MABEL CECILIA MONROY GARCIA

CONTRATISTA

SERGIO ARTURO NOEL TRUJILLO TURIZO

Revisó: José Clover Masmela-Lider Equipo Financiero



PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN - PATRICLSUSP02V3



2017

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5301956669

PÓLIZA No: 530 - 47 - 994000029224 ANEXO: 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

AGENCIA EXPEDIDORA: POBLADO	COD. AGENCIA: 530	RAMO: 47	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION		03	11	2017	03	11	2017
			FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: SERGIO ARTURO NOEL TRUJILLO TURIZO	IDENTIFICACIÓN: CC	71.634.483
DIRECCIÓN: KR 35 16 A SUR 250 CA 103	CIUDAD: MEDELLÍN, ANTIOQUIA	TELÉFONO: 5123652

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	IDENTIFICACIÓN: NIT	900.490.473-6
BENEFICIARIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	IDENTIFICACIÓN: NIT	900.490.473-6

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO			
DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	02/11/2017	30/04/2018	20,000,000.00
BENEFICIARIOS NIT 900490473 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS			

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N. FRV 204 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISION RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, AGRICOLAS, TECNICAS Y FINANCIERAS CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROINDUSTRIALES ADMINISTRADOS POR EL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****20,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ *****39,233	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ *****9,164	TOTAL A PAGAR: \$ *****57,397
--	--------------------------------	--	-----------------------	----------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
ALIANSEGUROS DE COLOMBIA Y CIA LTDA	7177	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)00000000007000530195666

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CBDB2079060AFA7859

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - RÉGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

UNIDAD PARA LAS VICTIMAS - FRV
POLITICA DE CUMPLIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIO
ESTABLECIMIENTO CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION
AREA DE APROBACION DE GARANTIAS

- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Buen manejo de Anticipo
- Calidad de servicio y/o bienes
- Cumplimiento
- Estabilidad
- Seriedad del Ofrecimiento
- Pago de salarios y/o prestaciones sociales
- Otros

En mi calidad de coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo Administrador del FRV, certifico que revise la póliza No. 530-4A-994000029224.

Aseguradora: Aseguradora Solidaria de Colombia
Nro. 860.524.654-6 y Fecha de Expd. 03/11/2017.

correspondiente al contrato No. FRV 2001/2017.

de Prestación de Servicios Fecha: 02/11/2017

por valor de \$200.000.000= y Nro. 106117-02/11/2017

se aprueba la presente garantía toda vez que reúne los requisitos de vigencia y cuantía.

Nombre de quien revisa: Roda A. Dorote A. Abizantobas-Rod

Firma de quien revisa: Amparo Villamil-Lida Cantobas

Fecha de aprobación: 03/11/2017

Nombre Coordinador(a): Robel Cealia Montoya Garcia

Firma Coordinador(a): [Firma manuscrita]

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for transparency and accountability, particularly in the context of public administration and financial management. The text notes that without reliable records, it is difficult to track the flow of funds and ensure that resources are being used as intended.

2. The second part of the document addresses the challenges associated with data collection and analysis. It highlights that gathering comprehensive data from various sources can be a complex and time-consuming process. However, the benefits of having a robust data set are significant, as it allows for more informed decision-making and the identification of trends and patterns. The document suggests that investing in data management systems and training staff can help overcome these challenges.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modernizing operations. It discusses how digital tools and platforms can streamline processes, reduce errors, and improve communication. For example, the use of cloud-based systems can facilitate data sharing and collaboration across different departments. The text also mentions the importance of ensuring that any technology implemented is secure and compliant with relevant regulations.

4. The fourth part of the document discusses the need for continuous improvement and innovation. It argues that organizations should regularly evaluate their current practices and seek out new ways to enhance efficiency and effectiveness. This can involve experimenting with different approaches, learning from both successes and failures, and fostering a culture of innovation where employees are encouraged to share their ideas and suggestions.

5. The fifth part of the document concludes by emphasizing the importance of leadership and communication in driving change. It states that successful implementation of any initiative requires clear communication of the vision and goals, as well as strong leadership to guide the organization through the transition. The text encourages leaders to be transparent, listen to feedback, and provide the necessary support and resources to ensure that the organization is well-prepared for the future.